

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Español! ¡Viva Franco! ¡Viva Español!

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Beneficencia. Negociado de Abastos

ANUNCIO DE CONCURSO

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión de 29 de marzo último, acordó anunciar concurso público para la adquisición del suministro de pescado fresco con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta fin del año actual, y con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, en el que se cifra el importe total del suministro en 475.593,75 pesetas.

El plazo del concurso es el de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez a doce de la mañana, en el Negociado de Abastos de la Excelentísima Diputación, calle de Velázquez, 89.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 23.779,65 pesetas en concepto de fianza, que podrá ser depositada durante los mismos días y horas que anteriormente se mencionan. Asimismo deberá acompañarse recibo corriente de la contribución industrial o el alta correspondiente; se exhibirá la cédula personal, y se acompañará documento que justifique su adhesión al Régimen antes del 18 de julio de 1936.

Los pliegos de bases de este concurso se hallan de manifiesto en el Negociado de Abastos de esta Corporación, Velázquez, 89.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce del día siguiente a aquél en que termine la presentación de proposiciones, en el Palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien al efecto delegue y asistiendo también otro señor Vocal de la Comisión Gestora.

Todos cuantos gastos origine este

concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia para público conocimiento.

Madrid, 30 de abril de 1940.—El Secretario, E. Torres.

Fomento

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de recubrimiento asfáltico del firme de la carretera de la general de Andalucía a la de Extremadura, trozo del kilómetro 7.800 al 13.150, ejecutadas por el contratista «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 29 de abril de 1940.—El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de riego asfáltico de la carretera de Las Rozas a El Escorial a Villanueva del Pardillo, ejecutadas por el contratista «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 29 de abril de 1940.—El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación del firme, paseos y cunetas del camino vecinal de Galapagar al kilómetro 36 de la carretera general de La Coruña, por el apeadero de La Navata, ejecutadas por el contratista don Parisio Pérez Cabezas, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 29 de abril de 1940.—El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de riego asfáltico de la carretera de la de Loeches a Pozuelo del Rey, por Torres, ejecutadas por el contratista «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, Sociedad Anónima», se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 29 de abril de 1940.—El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de nueva construcción del camino provincial de Pelayos de la Presa a la carretera de Toledo a Avila, ejecutadas por el contratista don Santiago García Pelayo, se hace público por medio del presente

anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 29 de abril de 1940.—El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de recubrimiento asfáltico de la carretera general de Irún a Algete y Fuente el Saz, ejecutadas por el contratista don Antonio Collar y Jiménez, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 29 de abril de 1940.—El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de pavimentación, rehabilitación de rampas y recubrimiento asfáltico de la travesía de Collado Villalba y trozo del camino entre Alpedrete y apeadero de Mataespesa, ejecutadas por el contratista don Eugenio Arribas, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán,

dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 29 de abril de 1940.—El Jefe de la Sección, *Enrique M. Sierra.*

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación del afirmado, paseos y cunetas del camino de Pinto a Fuenlabrada, kilómetros 1 al 8, ejecutadas por el contratista «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 29 de abril de 1940.—El Jefe de la Sección, *Enrique M. Sierra.*

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 29 de marzo último, acordó anunciar concurso público para contratar la conservación y reparación de las bocas de riego de nuevo modelo de esta Capital, durante dos años, prorrogables, por la tática de año en año, con sujeción a las bases técnicas, cuadros de precios, tipos y pliego de condiciones que figuran en el expediente.

El plazo del concurso es el de diez días naturales, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 5.000 pesetas, en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 5 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 10.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de abril de 1940.—El Secretario, *M. Berdejo.*

(O.—913)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Reanudación de industrias

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Decreto de 8 de septiembre de 1939, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a doña Lucía María Gómez Gómez, Viuda de Valeriano Rico Delgado e Hijos, para reanudar el funcionamiento de una fábrica de hielo que figuraba a nombre de su difunto esposo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de comprobación.

5.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas.*

(Núm. 1.408)

(G.—1.665)

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Madrid

Mes de diciembre de 1939

RESUMEN de los ingresos correspondientes al mes de la fecha

Núm. de orden	PUEBLOS	Tiques	Reintegros	Día sin poste	Varios	TOTAL
2	Ajalvir.....	25				25
3	Alameda del Valle.....	6				14
4	Alamo (El).....	127	25	8		143
5	Alcalá de Henares.....	10.982			16 50	12.732
6	Alcobendas.....	334			12 50	346
9	Algete.....	76	45		11 87	88
10	Alpedrete.....	72		54 55		126
13	Aranjuez.....	7.802	75		2.612 50	10.415
14	Aravaca.....	290			56 25	346
16	Arroyomolinos.....			46		46
20	Becerril de la Sierra.....	70				70
25	Boalo.....	505			50	555
29	Buitrago de Lozoya.....	493		6		499
30	Bustarviejo.....	100		52 25		152
33	Cadarso de los Vidrios.....	380		208 10		588
35	Campo Real.....	400		109	87 50	596
36	Canencia.....	49			4 50	53
37	Canillas.....	9.303	1.046		825 81	11.174
38	Canillejas.....	8				8
39	Carabanchel Alto.....	2.824	70			2.824
41	Carabaña.....	1.005			75	1.080
43	Cenicientos.....	210		220 25		430
46	Ciempozuelos.....	2.382	317 50			2.699
51	Colmenar Viejo.....	2.092			562 55	2.654
52	Collado Mediano.....	184			25	209
53	Collado Villalba.....	457		15	25	497
55	Coslada.....	28				28
56	Cubas.....			21 70		21
57	Chamartín de la Rosa.....	18.325		210	1.712 40	20.247
58	Chapinería.....	75		40 75	12 50	128
65	Fresno de Torote.....	30		43 50		73
66	Fuencarral.....	1.100	131 50		262 50	1.494
74	Getafe.....	2.850	39	676 30	20	3.585
75	Griñón.....	195	80			195
77	Guadarrama.....	150			37 50	187
84	Leganés.....	1.875		865	414 25	3.154
87	Lozoyuela.....	107	50			107
89	MADRID.....	4.394.330	67.403	51.820	68.436 80	4.581.989
93	Meco.....			105 10		105
94	Mejorada del Campo.....	250			12 50	262
97	Molinos (Los).....	187	90		3 75	191
99	Moraleja de Enmedio.....	53	80	160		213
100	Moralzarzal.....	100				100
101	Morata de Tajuña.....	4.148			737	4.885
102	Móstoles.....	495		107	43 55	645
108	Navas de Buitrago.....	72			125	197
111	Olmeda de la Cebolla (La).....	18				18
112	Orusco.....	88	55			88
113	Oteruelo del Valle.....	13		7 50		20
114	Paracuellos de Jarama.....	26				26
115	Pardo (El).....	1.003			225	1.228
117	Parla.....	145			258 75	403
122	Pezuela de las Torres.....	519			75	594

Núm. de orden	PUEBLOS	Tiques		Reintegros		Día sin postre		Varios		TOTAL	
123	Pinilla del Valle	27	35			24	60	4	58	56	53
133	Rivas y Vaciamadrid	38								38	
134	Ribatejada	80								80	
136	Robledo de Chavela	109		127	50	142	80	12	50	92	50
139	Rozas de Puerto Real							8	80	88	80
140	San Agustín de Guadalix	50				28	85			78	85
141	San Fernando	120						12	50	132	50
142	San Lorenzo de El Escorial	8.880						1.785	80	10.665	80
145	San Sebastián de los Reyes	293	05			70		30	75	393	80
146	Santa María de la Alameda	201								201	
147	Santorcaz	40								40	
149	Serna del Monte (La)					19				19	
151	Serranillos del Valle	74	10			38	55			112	65
155	Talamanca de Jarama	597	05							597	05
156	Tielmes	150						12	50	162	50
158	Torrejón de Ardoz	500						87	50	587	50
161	Torrelaguna	505				3	20	25		533	20
162	Torrelodones	388						37	50	425	50
165	Valdaracete	357	50							357	50
166	Valdeavero	107	10							107	10
169	Valdemaqueda	42								42	
170	Valdemorillo					29	90			29	90
175	Valdilecha	109						25		134	
177	Vallecas	31.919		1.266	50			2.788	35	35.973	85
178	Velilla de San Antonio	50								50	
181	Vicálvaro	1.140		920				668	80	2.728	80
192	Villarejo de Salvanés	384								384	
193	Villaverde	703	50							703	50
194	Villaviciosa de Odón	610	90							610	90
TOTAL		4.513.839	25	71.251		55.141	70	83.991	01	4.724.222	96

NOTA: De la columna de «Varios» pertenecen:

	Pesetas
A 25 por 100 de Empresas	83.810,61
A 10 por 100 de Licencias de Radio	180,40
TOTAL	83.991,01

Madrid, 30 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad (firmado).—El Secretario, A. Avia.—El Jefe Provincial, Pedro Rivas. (Núm 1.344) (G.—1.600)

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Madrid

A V I S O

Del 1 al 7 inclusive del próximo mes de mayo, deberán presentarse en las Oficinas del Subsidio al Combatiente, calle de Piamonte, número 4, segundo piso, de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, para el cobro del Subsidio, los beneficiarios Combatientes y ex Combatientes que tengan resueltos sus expedientes en esta Comisión, por el siguiente orden correlativo:

Combatientes

Día 1, tarde.—Todos los beneficiarios Combatientes del número 1 al final.

Ex Combatientes

Día 3, tarde.—Los beneficiarios ex Combatientes extranjeros de la letra A a la M y los nacionales y no empadronados del número 1 al 850, ambos inclusive.

Día 4, mañana.—Del número 851 al 1.400, ambos inclusive.

Día 4, tarde.—Del número 1.401 al 1.650, ambos inclusive.

Día 5, mañana.—Del número 1.651 al 1.900, ambos inclusive.

Día 6, tarde.—Del número 1.901 al 2.016, ambos inclusive.

Día 7, mañana.—Incidencias.

Día 7, tarde.—Incidencias.

A) efecto de comprobar el reemplazo a que pertenezca, deberán presentar cada ex Combatiente el oportuno

justificante, sin cuyo documento no le será abonado su importe.

Se advierte a los perceptores la necesidad de que se presenten en los días señalados en el presente aviso; en otro caso, quedarán para el día designado a incidencias.

Debe tenerse presente que el cobro del Subsidio se verificará por riguroso orden de número de ficha, dentro de los asignados para cada día, transcurridos los cuales quedará cerrado el pago de Subsidios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 25 de abril de 1940.—El Jefe de la Comisión Provincial, Pedro Rivas Concejo. (Núm. 1.414) (G.—1.673)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Correos y Telecomunicación

JEFATURA PRINCIPAL DE TELECOMUNICACION

Sección 3.ª.—Ingeniería

ANUNCIO
Autorizada esta Dirección General por Orden ministerial de 26 de abril de los corrientes para anunciar subasta pública, con carácter urgente, para el suministro de rollos de papel-cinta para los aparatos telegráficos, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a dicha subasta, el cual se publica con diez días de anticipación, de conformidad con lo que dispone el artículo 53 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública.

Madrid, 30 de abril de 1940.—El Director general (firmado).

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

JEFATURA PRINCIPAL DE TELECOMUNICACION

Sección de Ingeniería

PLIEGO DE CONDICIONES

con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el suministro de rollos de papel-cinta para los aparatos telegráficos en servicio, necesarios a las atenciones generales del Servicio telegráfico

CONDICIONES GENERALES Y ECONOMICAS

1.ª El presente pliego de condiciones se entenderá redactado con sujeción a la Ley de 14 de febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911, no admitiéndose, por tratarse de una primera subasta, proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional.

2.ª La Dirección General de Correos y Telecomunicación contrata, por medio de subasta pública, la adquisición de las siguientes clases de papel-cinta:

Doscientos cincuenta mil rollos de papel-cinta para aparatos telegráficos

Baudot-Morkrum, al precio de trescientas cincuenta y cuatro pesetas el millar de rollos.

Doscientos cincuenta mil rollos de papel-cinta para aparatos telegráficos Hughes-Morse, al precio de cuatrocientas ocho pesetas el millar de rollos.

Cinco mil rollos de papel-cinta para perforadora Baudot, al precio de cuatro pesetas cada uno.

Cien rollos de página para teletipo Creed, al precio de dos pesetas treinta céntimos una.

Siete mil quinientos rollos de papel-cinta para Rápido Creed, número ..., Perforadora, al precio de una peseta noventa y cinco céntimos cada uno.

Siete mil quinientos rollos de papel-cinta para Rápido Creed, número ..., Receptor perforador, al precio de dos pesetas cincuenta céntimos cada uno.

Quince mil rollos de papel-cinta para Rápido Creed, número 3, Traductor, al precio de una peseta diez céntimos cada uno.

Tres mil rollos de papel-cinta para Perforadora de Rápido Siemens, al precio de seis pesetas treinta y cinco céntimos cada uno.

3.ª La presente subasta—que se anuncia de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, con el plazo mínimo marcado en el párrafo primero del citado artículo—, se celebrará el día 10 de mayo de 1940, teniendo lugar, a las once horas, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones, siendo presidida por el ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección tercera de la Jefatura Principal de Telecomunicación, Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en la Dirección General de Correos y Telecomunicación y del Notario, que levantará el acta correspondiente. También asistirá, como asesor, el Abogado del Estado asignado a esta Dirección General.

Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

4.ª Para tomar parte en esta licitación es indispensable consignar previamente, en la Caja de Depósitos o en sus Sucursales de provincia, el cinco por ciento del total a que ascienda el importe de la proposición; depósito que deberá hacerse en metálico o en valores de la Deuda Pública a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición el oportuno resguardo.

5.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase, de 4,50 pesetas, y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

«Me obligo a entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial del Estado de ... (consignar la fecha), en el Almacén de la Jefatura Principal de Telecomunicación ... rollos de papel-cinta de ... conforme con las condiciones facultativas, etc., etc., que declaro conocer, por el precio de ... (consignar las cantidades de pesetas y céntimos en letra). De igual forma muestro mi conformidad a las sanciones que se imponen en dicho pliego por falta de entrega en los plazos que se señalan en el mismo.—Madrid, ... de ... de 1940 (consignar la fecha también en letra).—El licitador (firma y domicilio).»

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal

de que lo uno o lo otro no altere el sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

6.ª No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

7.ª Las proposiciones podrán hacerse por parte o la totalidad del material de esta subasta.

8.ª Los pliegos se numerarán por el orden de presentación, y para que sean admitidos deberán de presentar los licitadores, por separado y en pliego aparte, los documentos siguientes:

a) El resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus Sucursales de haber consignado la fianza que se señala. Si el depósito se hubiese constituido en efectos públicos, se computarán los valores en que se constituyan con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja general de Depósitos y en el R. D. del 29 de agosto de 1876, o sea el precio medio que los valores depositados hayan tenido en el mes anterior al en que se constituya el depósito, a no ser que se hiciese en Deuda amortizable por todo su valor nominal con arreglo a las disposiciones legales.

b) La cédula personal corriente del licitador o apoderado.

c) Recibo o documento equivalente que acredite tener satisfecho el importe del último trimestre por la contribución industrial o de comercio.

d) Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921, referente a retiros obreros.

e) Certificado del Director o Gerente de la Empresa, Sociedad o Compañía que concurren a esta licitación, haciendo constar no forman parte de la misma las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del R. D. de 12 de octubre de 1923, modificado por R. O. de 24 de diciembre de 1928.

Todos los documentos anteriores serán entregados en sobre cerrado al Presidente de la Junta de Subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, que serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

9.ª La adjudicación provisional será hecha a favor de la proposición que, reuniendo los requisitos legales, ofrezca el material subastado a más bajo precio. Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificarán en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de estas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá a determinar por sorteo a cual de ellos corresponde adjudicar el remate. El Notario que asista a la subasta levantará acta de todo ello, que será firmada por los señores que compongan la Junta.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente, a cuyo efecto será sometido al excelentísimo señor Ministro del Ramo.

10. Todos los resguardos de fianzas, excepto los pertenecientes al adjudicatario provisional, serán devueltos antes de dar por terminado el acto, así como los demás documentos que acompañen a las proposiciones.

11. En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al Contratista la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder al cumplimiento del compromiso, el diez por ciento del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, otorgándose en Madrid y dentro de dicho plazo, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escrituras y copia de ésta, que remitirán a la Jefatura Principal de Telecomunicación; el pago de los impuestos de Derechos reales, timbre y cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del Contratista a quien se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en el *Boletín Oficial del Estado*, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

12. La fianza de que trata la condición anterior, podrá hacerse en valores de la Deuda del Estado, con intereses, siendo en este caso admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen sean admisibles por todo su valor nominal, acompañándose al resguardo la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

13. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato o impidiese que éste tuviese efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que, desde luego, quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

14. El Contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios y se somete a la jurisdicción administrativa y, en su caso, a lo contencioso-administrativo para la resolución de todas las cuestiones que pudiera dar lugar la ejecución del contrato.

15. El pago de los rollos de papel-cinta objeto de esta subasta se efectuará una vez entregado todo el pedido, mediante libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación previa consignación en la Dirección General del Tesoro Público de los créditos necesarios y en virtud del Certificado o Certificados que acrediten ser útil el material, abonándose su importe con cargo al Capítulo II, artículo 5.º, grupo 4.º, concepto 9.º de la Sección 5.ª del Presupuesto del año actual, por doscientas setenta y nueve mil seiscientas cuarenta y cinco pesetas, importe máximo por el que se anuncia la presente subasta, a cuyo efecto dicha cantidad ha quedado contraída en los libros correspondientes que obran en la expresada Ordenación de Pagos,

de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º de la Ley de 19 de marzo de 1912. (1).

16. Los papeles-cinta objeto de esta subasta deberán confeccionarse con sujeción a las condiciones facultativas consignadas en este pliego de condiciones.

Las entregas deberán empezar a realizarse, libres de todo gasto, en los Almacenes de la Jefatura Principal de Telecomunicación, sitos en Madrid, calle de Galileo, números 6 y 8, en días laborables, durante las horas de oficina, en los siguientes plazos: A partir de la fecha de la adjudicación a los treinta días, el 10 por 100 del total, como mínimo; a los sesenta días, el 15 por 100, y el 75 por 100 restante, dentro de los cinco meses siguientes a la segunda entrega, a razón de un 15 por 100 mensual, como mínimo. Caso de que el adjudicatario residiera fuera de Madrid, hará las entregas, libre de gastos, en los mencionados Almacenes, debidamente empaquetados y embalados.

El retraso del contratista en la entrega total del pedido llevará aparejada la sanción de una multa equivalente a cien pesetas por cada día de demora. Si estas sanciones no se abonasen por el contratista dentro de los ocho días consecutivos siguientes a la fecha en que se le comunique el requerimiento de que efectúe su abono, serán deducidas del importe de la fianza constituida como garantía.

17. El reconocimiento de este material se efectuará en Fábrica por el funcionario o funcionarios que designe esta Dirección, y podrá ser presenciado por el contratista o personal que él designe, entendiéndose que al no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, que remitirán a la Sección tercera de la Jefatura Principal de Telecomunicación.

A la recepción definitiva del material asistirá el funcionario que designe la Intervención General de la Administración del Estado, quien levantará el acta correspondiente.

18. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultase que todo o parte de él no cumpliera con las condiciones señaladas en el presente pliego, el contratista lo retirará, obligándose a reponer en el preciso término de treinta días el papel-cinta que por no ajustarse a las condiciones estipuladas le fueren rechazados.

19. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida y los bienes del contratista si aquélla no alcanzase, así como de la indemnización.

Nota.—(1) La condición 15 ha sido redactada teniendo en cuenta el artículo del Presupuesto último.

Si al aprobarse el Presupuesto para el año actual variase este articulado, se modificará esta condición con arreglo a él.

de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente Ley de Contabilidad.

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por la demora o faltas en que incurra al efectuar el contrato, cuando una u otras fueran debidas a fuerza mayor o a caso fortuito, que esta Dirección General apreciará, con arreglo a las justificaciones que presente, pero conservando en todo caso la Administración la facultad de declarar rescindido el contrato.

20. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten, referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros, en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la Ley de 8 de octubre de 1932, garantía de seguridad de los obreros, en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., viniendo obligado, con arreglo al artículo 67 de la Ley de 21 de noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma Ley.

21. Verificada la recepción definitiva del material y acordado el pago del mismo, se devolverá al contratista la fianza que tuviese constituida.

22. Se estimará como legislación supletoria la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas del derecho común.

Nota

En cumplimiento de lo dispuesto por R. O. de 26 de julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la Ley de 14 de febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a la Producción Nacional antes citada:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre material reservada a la Producción Nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto establecido por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del diez por ciento, computado sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose

dose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos; los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerlo por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los Delegados al efecto por la Comisión Protectora de la Producción Nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores designados por el contratista deberán permitir la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato por la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgasen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Cinta para aparato Hughes y cinta para aparato Baudot, será de color ligeramente azul, de 0,07 mm. de espesor y de 12 mm. de ancho. La de aparato Baudot Morkrum será de color blanco, de 0,08 mm. de espesor y 9,7 mm. de ancho.

2.ª La clase de papel y el satinado de su superficie serán tal, que, sin correrse la tinta impresora, se seque con rapidez.

3.ª La cinta de papel no se abarquillará después de mojada.

4.ª La carga de ruptura de la cinta Hughes y Morse debe ser igual o superior a 2 kgs. aplicados a una muestra de 50 cm. de longitud.

La carga de ruptura de una muestra de cinta Baudot de la misma longitud debe ser igual o superior a tres kilogramos.

5.ª La cinta estará arrollada sobre un anillo de cartón fuerte, de distinto color al de aquélla, de cuatro milímetros de espesor, y el corte de los rollos deberá ser completamente limpio, presentando una superficie completamente lisa. El diámetro interior del rollo así formado será de 30 mm. y el exterior de 126 a 130 mm.

6.ª El peso de cada rollo de la cinta para Hughes-Morse será de ciento diez a ciento treinta gramos, y el de cada rollo de cinta Baudot-Morkrum, de ciento veinte a ciento cuarenta gramos.

7.ª El arrollamiento de la cinta estará perfectamente apretado, resistiendo, sin deformación, una presión sobre las capas centrales de 3 kgs. en el sentido del eje.

8.ª La tolerancia que se permitirá en el espesor de la cinta y peso de los rollos, no será superior al 5 por 100. La cinta de los rollos debe ser continua, sin empalmes.

9.ª Los rollos se presentarán en paquetes de 25 y embalados en cajones de 20 paquetes, quedando los envases a beneficio de la Administración.

Cinta para perforador Baudot y Rápido Siemens

10. El papel-cinta para los aparatos rápidos Siemens será apergamina-

do, de color blanco, semitransparente y estará impregnado con aceite mineral refinado, y el de automático Baudot será semitransparente, apergaminado y de color blanco azulado.

El espesor que deberá tener el papel-cinta será de 0,065 mm. para Rápido Siemens y automático Baudot, admitiéndose una tolerancia no superior a un 5 por 100.

El ancho que deberá tener el papel-cinta será de 30 mm. para el Rápido Siemens y 17 mm. para transmisor automático Baudot, con una tolerancia del 2 por 100 en este último.

El papel-cinta para ambos aparatos estará exento de uniones y de rebabas en su corte y será de superficie completamente lisa, presentando los bordes rectilíneos y paralelos.

En el transmisor Baudot la calidad será tal, que una vez perforada la cinta deberá admitir al menos dos pasos consecutivos por el transmisor automático sin alteración de las perforaciones.

11. Las cargas mínimas de ruptura serán 6,500 gramos para transmisor automático Baudot y 12 kilogramos para el aparato rápido Siemens. Los ensayos se verificarán con probetas de 15 centímetros de longitud.

12. La cinta estará arrollada sobre un anillo de cartón fuerte, de distinto color al de aquélla, de 4 mm. de espesor para el transmisor automático Baudot y de 3 mm. de espesor para el Rápido Siemens; el corte de los rollos deberá ser perfectamente limpio, presentando una superficie completamente lisa. El diámetro interior del rollo así formado será de 50 milímetros para aparato rápido Siemens y transmisor automático Baudot, y el exterior, de 200 a 210 mm. para rápido Siemens, y de 200 a 205 milímetros para el transmisor automático Baudot.

13. El peso de cada rollo será de un kilogramo aproximadamente para el rápido Siemens y de 0,5 kilogramos para el automático Baudot.

14. El arrollamiento de la cinta estará perfectamente apretado, resistiendo sin deformación una presión sobre las capas centrales de 3 kilogramos en el sentido del eje.

15. La cinta para aparatos rápidos Siemens deberá estar perforada a lo largo de su longitud con dos series de orificios circulares, correspondiéndose exactamente los de una y otra serie, de suerte que a cada uno de la primera corresponda otro en la segunda serie sobre una misma recta perpendicular a los bordes de la cinta.

Los orificios de cada serie estarán perfectamente equidistantes entre sí y habrá en cada serie 400 orificios por metro de longitud de cinta, los orificios serán exactamente circulares e iguales entre sí y tendrán un diámetro comprendido entre 10 y 11 décimas de milímetro.

La línea de los centros de los orificios de una serie distará exactamente 26 mm. de la línea de los centros de los orificios de la otra serie, y cada línea de centros de orificios distará exactamente 2 mm. del borde de la cinta más próximo, y la calidad del papel y su perforación será tal que pueda pasar cuatro veces consecutivas por el transmisor Siemens sin que se alteren las perforaciones correspondientes a las señales.

16. Los rollos se presentarán en paquetes de 10 los de rápido Siemens y transmisor automático Baudot, y embalados en cajones de 8 paquetes los del rápido Siemens, y de 10 paquetes, los de automático Baudot, quedando los envases a beneficio de la Administración.

Rollos papel cinta para perforador Creed, Receptor Perforador Creed y Traductor Creed

17. El papel cinta para aparato perforador y receptor perforador Creed será de color blanco, apergaminado e impregnado con aceite mineral refinado. El del traductor Creed, blanco y ligeramente azulado.

El espesor que deberá tener el papel-cinta es el siguiente: De 0,08 milímetros para el traductor Creed, y de 0,105 mm. para los de perforador y receptor perforador Creed, admitiéndose en todos una tolerancia no superior a un 5 por 100.

El ancho que deberá tener el papel-cinta será el siguiente:

12 mm para perforador, receptor-perforador y traductor Creed.

El papel para el perforador, receptor-perforador y traductor Creed estará exento de uniones, no tendrá rebabas en sus bordes y será de superficie completamente lisa.

18. En el papel para el Traductor Creed, la clase de éste y el satinado de su superficie ha de ser tal que, sin correrse la tinta impresora, se seque con rapidez.

19. Las cargas de ruptura en los respectivos rollos de papel-cinta no será menor de 5 kilogramos para los de perforador Creed, 4,5 kilogramos para los de receptor-perforador y 3,5 kilogramos para los de Traductor Creed, verificándose los ensayos con probetas de 15 centímetros de longitud.

20. La cinta estará arrollada sobre un anillo de cartón fuerte, de 4 milímetros de espesor, de distinto color al de aquélla, y el corte de los rollos deberá ser completamente liso, presentando una superficie completamente lisa.

El diámetro interior del rollo así formado será de 50 mm. para los de perforador, receptor-perforador y traductor Creed, y el exterior, de 190 a 200 mm. para los de perforador Creed y de 180 a 190 mm. para los de receptor-perforador y traductor Creed.

21. El peso de cada rollo será de 320 a 360 gramos para los de perforador Creed, de 245 a 275 gramos para los de receptor-perforador y de 350 a 400 gramos para el traductor Creed.

22. El arrollamiento de la cinta estará perfectamente apretado, resistiendo sin deformaciones una presión so-

bre las capas centrales de 3 kilogramos en el sentido del eje.

Cada rollo llevará en su interior un disco macizo de madera que asegure su indeformabilidad.

23. La cinta para el receptor-perforador deberá estar perforada exactamente por su centro y de un extremo a otro, por una línea de orificios circulares, sin presentar en los bordes la menor rebaba ni aspereza, teniendo cada uno un diámetro de 1,17 mm. distribuidos de tal forma, que existan 100 orificios perfectamente equidistantes por cada 254 mm., y la calidad del papel será tal que, sometido a las perforaciones del aparato, resulten los orificios limpios y sin rebabas, y que después de lograda una traducción correcta de las señales, admita dos pasos consecutivos por el transmisor sin que se alteren las perforaciones.

24. A 10 metros del extremo interior de cada rollo, correspondiente a perforador, receptor-perforador y traductor Creed, el papel deberá llevar una señal uniforme de advertencia en tinta rosa, desprovista de sustancias tóxicas, de un largo mínimo de 1,5 metros.

Si resultase que más de un 5 por 100 de rollos ensayados de cada clase de papel no reuniesen las condiciones indicadas, se rechazará toda la partida correspondiente a ese papel, sin que el contratista tenga derecho a reclamar el importe del material inutilizado.

25. Los rollos se presentarán en paquetes de 25 y en cajones de 10 paquetes cada uno, quedando los envases a beneficio de la Administración.

Rollos de papel para Teletipo Creed

26. Los rollos serán de papel blanco satinado de 216 mm., con un peso de 1,170 kgs. cada uno, en bobinas de 87 mm. de diámetro exterior y 25 mm. de mandril interior sobre un rollo de cartón endurecido.

27. Si al efectuarse en fábrica los reconocimientos de la totalidad de las partidas a que se refiere la condición 17 de las generales y económicas del presente pliego de condiciones resultase que más de un 5 por 100 de rollos ensayados en cada clase de papel no reuniesen las condiciones indicadas, se rechazará toda la partida, sin que el contratista tenga derecho a reclamar el importe del material inutilizado.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

JEFATURA PRINCIPAL DE TELECOMUNICACION.-SECCION 3.ª.-INGENIERIA

RELACION de los rollos de papel-cinta, que se precisan adquirir por subasta, con expresión de cada uno de dichos modelos, dimensiones de los mismos, precio, cantidades e importe.

Cantidad	DESIGNACION	Importe
250.000	Baudot, a 354 pesetas millar.....	88.500
250.000	Hughes, a 408 fd., fd.....	102.000
5.000	Perforadora Baudot, a 4 fd., uno.....	20.000
7.500	Id., Creed, (N.º 1), a 1,95 fd., fd.....	14.625
7.500	Receptor Perforador (N.º 2), a 2,50 fd., fd....	18.750
15.000	Id., traductor (N.º 3), a 1,10 fd., fd.....	16.500
3.000	Perforador Siemens, a 6,35 fd., fd.....	19.050
100	Papel Página Creed, a 2,30 fd., fd.....	230
	TOTAL.....	279.655

Comandancia de la Guardia Civil de Madrid

Anuncio de concurso

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del Puesto de Villarejo de Salvanés, por el tiempo indeterminado y precio de dos mil seiscientas pesetas anuales, se invita a los propietarios, entidades y administradores de fincas urbanas enclavadas en dicha población, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel de Timbre de la clase sexta, de 4,50 pesetas, a las doce del día en que se cumpla el plazo de quince días, a contar desde aquél en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ante el Instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Villarejo de Salvanés, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Villarejo de Salvanés, 23 de abril de 1940.—El Teniente instructor (firmado).

(Núm. 1.418) (O.—912)

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

EDICTO

Se cita por el presente edicto a don Eulogio García Galiana, vecino de Madrid, para que, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de su publicación, se persone por medio de escrito en el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Burgos, indicando su domicilio actual, para dar la tramitación debida a su reclamación, advirtiéndole que transcurrido el plazo indicado sin dar cumplimiento a dicho requisito, se dará por decaído su derecho.

Burgos, 24 de abril de 1940.—El Secretario del Tribunal, Abogado del Estado Jefe (firmado).

(Núm. 1.407) (G.—1.664)

Audiencia Territorial de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos seguidos a instancia de don Ignacio Herrero Sanz y otros, con don Gerardo Salgado Romero, sobre exhibición de libros y documentos, se ha acordado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia hacer saber a los apelados don Ignacio Herrero Sanz, doña Catalina Herrero Sanz, asistida de su esposo; doña Agustina Herrero Sanz, asistida de su esposo; doña Margarita Herrero Sanz, doña Dominga Rosa Herrero Sanz, también asistida de su esposo, y don Julián Herrero Bermejo, el fallecimiento de su Procurador, don Eduardo de Garamendi, y que, en consecuencia, se les concede el plazo de ocho días para que, de convenirles, se personen de nuevo en legal forma en la apelación de dichos autos, apercibidos, de no hacerlo, que

les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y siendo desconocido el domicilio de dichos señores, se les hace saber por medio de la presente cédula de notificación y requerimiento, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que firmo en Madrid, a 25 de abril de 1940.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(Núm. 1.400) (C.—126)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber que por este Tribunal, y en el expediente número 527 seguido contra Eustaquiano Bazaga Jiménez, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que los herederos del inculcado, Eustaquiano Bazaga Jiménez, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto. Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz. Fermin Lozano. A. Senra. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado, Eustaquiano Bazaga Jiménez, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 25 de abril de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(Núm. 1.403) (G.—1.660)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número dos de esta Capital, sito en la calle de General Castaños, número uno, en auto dictado con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y tres despachó ejecución a instancia de doña Belén Gutiérrez Laredo, como heredera de su madre doña Blanca Laredo Carranza, contra los bienes y rentas de la Compañía Anónima de Abonos Minerales «Cadam», por la cantidad de ciento setenta mil pesetas, importe de dos letras de cambio, con más el interés legal de esa cantidad desde la fecha de los respectivos protestos, gastos de éstos y las costas; y por providencia dictada por el mismo Juzgado con esta fecha en los expresados autos, se ha acordado requerir a la representación legal de la Compañía ejecutada, por medio de edictos, para que haga efectivas las indicadas responsabilidades, y citarla de remate para que, dentro del término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndose constar haberse practicado el embargo sobre bienes de la

propiedad de la mencionada Compañía sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de requerimiento de pago y citación de remate a la representación legal de la Compañía Anónima de Abonos Minerales «Cadam», con la prevención de que, si no se persona en los autos por medio de Procurador oponiéndose a la ejecución dentro del término de nueve días, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley, expido el presente, haciéndose constar además que las copias presentadas de la demanda y documentos se hallan a disposición de la ejecutada en Secretaría.

Madrid, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Cándido García

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan A. Pacheco (A.—1-39)

JUZGADO NUMERO 6

Sentencia

En la Villa de Madrid, a doce de abril de mil novecientos cuarenta, el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis de los de esta Capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Julia Castillo López, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Granada, representada por el Procurador don Francisco Brualla y defendida por el Letrado don Agustín Rodríguez Torres, y de la otra, como demandado, don Francisco Fernández García, mayor de edad, soltero, jornalero y de igual vecindad, que carece de representación y defensa por no haberse personado en autos, sobre otorgamiento de escritura de venta del piso segundo de la calle de la Puerta Real, hoy Reyes Católicos, número ocho, de la Ciudad de Granada; y

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Francisco Fernández García, a que otorgue, en favor de la demandante doña María Julia del Castillo López, escritura pública de compraventa de la planta o piso segundo de la casa que se describe en el primer Resultado de esta sentencia y en la escritura de veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis, debiendo de otorgarse dicha escritura de oficio por el Juez a causa de la rebeldía del demandado, a quien condeno al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en Estrados, se notificará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, insertándose edictos con el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en los Boletines Oficiales de esta provincia y del Estado.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Vacas (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de todo lo que, como Secretario, doy fe.—Cándido García (rubricado).

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el pre-

sente en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Vacas

(A.—1-42)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 18, de Madrid, se anuncia la desaparición de don Ernesto Rodríguez de León, que se inscribió en el Registro Civil del distrito de Buenavista, de esta Capital, con los efectos normales de toda inscripción de defunción, en estado de casado con doña Pilar Pedriola Pérez, sin dejar ascendientes ni descendientes de ninguna clase, natural de La Coruña, hijo de don Ramón y de doña Obdulia, cuya desaparición tuvo lugar el día 2 de octubre de 1936, de su domicilio de esta Capital, haciéndose constar que han comparecido a reclamar la herencia sus sobrinas carnales doña María del Rosario, doña Catalina y doña Obdulia Gómez Rodríguez, como hijas de la hermana de doble vínculo del causante fallecida, doña Obdulia Rodríguez de León, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en el Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a diez de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Cándido García

El Juez de primera instancia,
A. Martínez García

(A.—1-45)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta Capital, en los autos promovidos por el Hogar Español contra David Macías Fernández y el actual dueño de la finca don Javier Carreño Martín, sobre reclamación de un crédito hipotecario, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente

Finca

Casa en construcción sita en esta Capital, señalada con el número cinco de la calle de Rodríguez San Pedro, en la sección de ella comprendida entre las de San Bernardo y Fuen-carral. Constará de planta de semisótanos, bajo, cinco pisos y un ático, este último con azotea en primeras crujías de fachada y armaduras de madera en las restantes, provisto de cuatro torreones que avanzan hasta el paramento de susodichas fachadas. Ocupa una superficie de doscientos noventa y dos metros cuarenta y un decímetros cuadrados, y linda: al Norte, o frente, con la mencionada calle de Rodríguez San Pedro, formando un chaflán de cuatro metros con la de Monteleón; al Oeste, o derecha entrando, con dicha calle de Monteleón; al Sur, o testero, con la casa número 44 de la propia calle de Monteleón, y al Este, o medianería izquierda, con terrenos del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

La finca actualmente se halla terminada y está señalada con los números

cinco antiguo y siete moderno de la calle de Jerónimo de la Quintana.

Tasada en la cantidad de setecientos setenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de junio próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta es sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Pedro Alvarez-Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
F. de Arín

(A.—1-44)

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 7

Andrés García (Julia) de veintitrés años, soltera, modista, natural de Pozuelo de Alarcón, que ha vivido en la Corredera Baja, 2, y después en María Pedraza, 15, desconociéndose su domicilio actual, comparecerá dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción número 7, Secretaría de don Joaquín Argote, al objeto de prestar declaración en sumario por hurto, que se sigue con el número 63 de 1939.

Madrid, 18 de abril de 1940.—El Secretario judicial, ante mí, *Joaquín Argote*.—*Luis Vacas*.

(B.—1.143)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en sumario número 92 de 1940, sobre ocupación e intervención de dos mantas, un tapete de comedor de estilo lagarterano, cinco tapices y una colcha, que adquirió Manuel Caballero Burgos y Francisco Gutiérrez Moratilla de un individuo desconocido, y que se dice son producto de un robo, se cita a quien se considere dueño de dichas prendas, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, a fin de recibirle declaración e instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y demás que proceda en derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, 26 de abril de 1940.—El Secretario (firmado).—V.º B.º: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—1.211)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del número 15, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario seguido bajo el número 26 de 1940, por hurto, se cita al denunciante Salvador Richardi, que residió últimamente en Madrid, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración; haciéndole saber a la vez el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras resoluciones con el fin de que efectúe dicha comparecencia.

Madrid, 26 de abril de 1940.—El Secretario, *Nicolás Cortés*. — (Firmado.)

(B.—1.204)

Notaría de D. José de Eguizábal y Alonso de León

Don José de Eguizábal y Alonso de León, Abogado, Notario del Ilustre Colegio del Territorio de Madrid, con vecindad y residencia en esta ciudad de Alcalá de Henares,

Doy fe: Que en mi protocolo corriente, y bajo el número ochenta y seis, fecha 6 del actual, existe un Acta levantada a instancia de don Cayo del Campo Cuéllar, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, con cédula personal de clase quinta, tarifa segunda, número 642.523, expedida el 27 de febrero último, al objeto de justificar que antes del 18 de julio de 1936, le pertenecía una tahona situada en la casa de su propiedad, y su calle del Ángel, número tres, y me lo prueba con la declaración de don Lorenzo Arroyo Llorente y don Julián García Casquero,

mayores de edad, casados, panaderos, de esta vecindad, que estaban encargados en el establecimiento; después me acredita también que cuando estalló la revolución se incautó de la tahona el Sindicato de Artes Blancas, U. G. T., y los expresados Lorenzo Arroyo y Julián García, en nombre de aquel Sindicato, se encargaron de aquélla un mes después y abrieron en el Banco Urquijo, Agencia de esta Plaza, una cuenta corriente a su nombre, como tales encargados, lo que también justifica con una carta que le han dirigido los mismos, en que así lo declaran, y le notifican la existencia de la cuenta corriente; que liberada esta población volvió a incautarse de su tahona como tal dueño, y por último, que todos estos hechos los aseveran, bajo su personal responsabilidad, don Juan Téllez Galán y don Gregorio Pérez Manzano, mayores de edad, panaderos y de igual vecindad, con establecimiento en las calles de Escritorios, número uno, y Santa Clara, dos, por no haber corredor de comercio en la localidad.

Y yo, el infrascrito, considerando que se han cumplido todos los requisitos que se exigen en el Decreto de diecinueve de junio del año último, expido este testimonio para su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y que signo, firmo y rubrico en Alcalá de Henares, a diez de abril de mil novecientos cuarenta.

José de Eguizábal y Alonso de León

(A.—1-38)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 10 de octubre de 1922, con los números 252.924 de entrada y

ostente en nombre de todos y asuma en sí el mérito que pueda corresponder a ellos.

133. Quedar enterada de que por la Presidencia se ha acordado que el funcionario del Cuerpo Administrativo don Moisés García Rives pase a desempeñar el cargo de Oficial Letrado que le corresponde, cesando en el de Oficial Mayor y Jefe de la Sección de Gobierno Interior, con el percibo, en el citado puesto de Letrado, de la gratificación a que tiene derecho consignada en Presupuesto, y sustituyéndole en la Oficialía Mayor, continuando en el desempeño, a la vez, de la Jefatura de la Sección de Fomento, que viene regentando, el también funcionario del Cuerpo Administrativo don Julián Fernández de Santos, el que, asimismo, percibirá la diferencia de sueldo entre su categoría en el escalafón y el que debe abonársele por el repetido cargo de Oficial Mayor.

134. Aprobar propuesta de los Jueces instructores de los expedientes de información respectivos, y, en su consecuencia, declarar identificado con el Glorioso Movimiento Nacional al Profesor Médico, fallecido, de la Beneficencia Provincial, don Francisco Hueras González del Campillo.

Sesión del día 6 de febrero de 1940

135. Quedar enterada de oficios de las Direcciones de los Colegios de la Paz, San Fernando y Nuestra Señora de las Mercedes, dando cuenta de que por la hija de S. E. el Generalísimo, señorita Carmencita Franco, se han hecho donativos de novelas y libros de cuentos con destino a las alumnas de los mencionados Establecimientos, y que conste en acta y se notifique a la donante la gratitud de esta Corporación Provincial.

136. Desestimar petición de la Dirección del Colegio de San Fernando interesando la instalación de una centralilla telefónica en el mencionado Establecimiento.

137. Aprobar cuenta formulada por el Sanatorio Leprosaría de Fontilles (Alicante), por estancias originadas en el mes de diciembre próximo pasado por los enfermos hospitalizados a cargo de esta Corporación en el mencionado Sanatorio, y declarar de abono su importe, cifrado en 217 pesetas.

dos en «Resultas», del artículo 2.º, capítulo I, del Presupuesto de Gastos de 1939».

113. Desestimar instancia de los Capataces del Servicio Agropecuario don Juan Bandrés y don Pedro Cerrolaza, en la que solicitan aumento de sueldo, por la imposibilidad de acoger dicha petición dentro del vigente Presupuesto de Gastos.

114. Conceder licencia de tres meses, por enfermedad, en las condiciones reglamentarias, al empleado administrativo don Jesús Sanz López.

115. Conceder licencia de cuarenta y cinco días, por enfermedad, en las condiciones reglamentarias, a la Enfermera doña Emilia Junco y Sancho.

116. Conceder tres meses de licencia, por enfermedad, en las condiciones reglamentarias, a la Enfermera doña Concepción Jiménez de Cisneros.

117. Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermedad, en las condiciones reglamentarias, al Auxiliar administrativo don Antonio Alvarez López.

118. Acceder a lo solicitado por don Antonio Raulera Vallarín, Maestro de Sección del antiguo Hospicio, concediéndole el derecho a cesar en su excedencia, reincorporándose al servicio activo de la Corporación tan pronto se produzca vacante en su escalafón, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 37 del vigente Reglamento de Empleados.

119. Que por la Comisión de Personal y con la máxima urgencia, se propongan las Bases a que ha de sujetarse el concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la provincia, estando, en cuanto al régimen por que ha de servirse interinamente, a lo ya acordado por la Corporación.

120. Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermedad, en las condiciones reglamentarias, al Profesor de Dibujo don Cándido Carretero Carretero.

121. Conceder anticipos reintegrables, equivalentes a dos mensualidades de su haber, en las condiciones establecidas por el Real decreto de 16 de diciembre de 1929, a los empleados siguientes: don Angel Hernández Vara, don Domingo Pérez Páramo, don Juan

100.061 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don José Luis Ruiz Pizarro, de su propiedad, para garantía de su cargo de Registrador de la Propiedad, importante 700 pesetas, Deuda Perpetua 4 por 100, a disposición del ilustrísimo señor Director general de los Registros.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 26 de enero de 1940.—Enmendada, Luis; entre líneas, Ruiz, valen.—El Ordenador de Pagos, *Ismael Sánchez Estevan*.

(A.—1-43)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 30 de octubre de 1928, con los números 282.848 de entrada y 117.161 de registro, correspondiente a un depósito de 2.500 pesetas, Deuda Amortizable 5 por 100, constituido por don Enrique de Riquer y Escalada para garantía de la fianza exigida para el desempeño de su cargo de Procurador de los Tribunales de Vendrell (Tarragona), a disposición de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta

Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 24 de abril de 1940.—El Ordenador de Pagos, *Ismael Sánchez Estevan*.

(A.—1-41)

Banco Vitalicio de España

Domicilio Social: Rambla de Cataluña, 18.—Barcelona

Habiéndose extraviado la póliza número 137.606, que libró el Banco Vitalicio de España a don Germán González García en 26 de mayo de 1933, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentado en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nulo y sin efecto y será sustituido por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 30 de abril de 1940.—Por el Banco Vitalicio de España (firmado), Director general.

(A.—1-40)

Universidad de Madrid

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pú-

blica la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media denominado «Lycee Français de Madrid», sito en esta Capital, calle del Marqués de la Ensenada, número 12.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 27 de abril de 1940.—El Secretario general (firmado).

(G.—1.670)

AYUNTAMIENTOS

VALDEMORO

A los efectos reglamentarios, queda de manifiesto al público en Secretaría municipal expediente de transferencia de crédito número 1, correspondiente al actual ejercicio económico.

Valdemoro, 24 de abril de 1940.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.410) (O.—908)

TORRELODONES

Aprobadas por la Comisión Gestora municipal de mi Presidencia, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuenta municipales correspondientes al ejercicio de 1939, al objeto de oír reclamaciones, conforme previene el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Torrelodones, 15 de abril de 1940. El Alcalde, *Zoilo González*.

(Núm. 1.411) (X.—419)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En poder de vecinos de esta localidad se hallan depositados los semo-

vientes que a continuación se expresan, como de ignorada procedencia, los cuales se enajenarán en subasta pública, en esta Casa Consistorial, si transcurridos quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, no se han presentado a recogerlos y satisfacer los gastos los que justifiquen ser sus dueños.

San Martín de Valdeiglesias, 24 de abril de 1940.—El Alcalde (firmado).

Semovientes que se citan

Una mula pelo castaño oscuro, edad siete años, alzada 1,50 metros, marca de fuego en número en la cadera izquierda, inteligible, pelos blancos en el costillar izquierdo.

Otra mula castaña oscura, alzada 1,44 metros; edad, catorce a dieciséis años, marca en la cadera izquierda «V. H. 708», pelos blancos en el dorso y ambos costillares.

Un macho mular, capón, castaño oscuro, edad diez años, alzada 1,42 metros, marca en la cadera izquierda número 340, pelos blancos en ambos costillares.

Otro macho mular, capón, castaño oscuro, alzada 1,51, edad dieciocho a veinte años.

Otro macho capón, alzada 1,48, edad diez años, capa castaña, entrepe-lado.

(Núm. 1.412) (O.—909)

Agencia de Negocios "Marbel"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 50

Sánchez Fernández, don Luis Jiménez Aguirre y don Jesús Gutiérrez del Valle.

122. Conceder un anticipo reintegrable, equivalente a una mensualidad de su haber, en las condiciones establecidas por el Real decreto de 16 de diciembre de 1929, a don Emilio Reverter Alonso.

123. Aprobar propuesta del Juez instructor del expediente de información instruido al funcionario administrativo, que fué, don Enrique Sáiz Torres, y, en su consecuencia, declararle inhabilitado para el desempeño de puestos de mando y de confianza.

124. Aprobar propuesta de los Jueces instructores de los expedientes de información, y, en su consecuencia, incoar expediente, a los efectos prevenidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo último, al Delineante, excedente, don Juan Fernández Ortega, y al Capataz de Peones Camineros don Francisco Carrero Medrano.

125. Aprobar propuesta del Juez instructor del expediente de depuración instruido a don José Luis Vera Fajardo, y, en su consecuencia, reponer sin sanción a este interesado en el cargo que desempeñaba en 18 de julio de 1936, sin que esta reposición suponga concesión de otros derechos que los dimanantes de su nombramiento.

126. Aprobar propuesta de la Comisión de Personal, y, en su consecuencia, devolver al Juez instructor respectivo el expediente instruido al Ayudante de Vías y Obras don Salvador Ruiz Barguilla, al efecto de que le sea formulado el oportuno pliego de cargos.

127. Aprobar propuesta de los Jueces instructores respectivos de los expedientes de depuración incoados a los efectos prevenidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo último, y, en su consecuencia, imponer las sanciones que se indican a los empleados siguientes: Inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y de confianza, al Médico interno don Juan Salván Martí; suspensión de empleo y sueldo durante tres meses e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y de confianza, al Maquinista de tanques de riego don Claudio Sáinz de Ecija; inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y de confianza, al Chofer don Baltasar Baños Cuesta.

128. Aprobar propuesta del Juez instructor del expediente instruido al Peón caminero fallecido, Apolonio Romero de Lucas, y, en su consecuencia, a efectos administrativos que puedan dimanar de su actuación político-social como funcionario, destituirle de su cargo, con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo, que puedan corresponderle.

129. Aprobar propuesta de los Jueces instructores de los expedientes de depuración instruidos a los efectos prevenidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo último, y, en su consecuencia, destituir de sus cargos, con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo, a la Enfermera doña Pilar García Rebolleda y al Ayudante de Laboratorio don Fernando González Núñez.

130. Aprobar, como consecuencia de los acuerdos adoptados por la Gestora en 6 de diciembre último y 12 del actual, el escalafón provisional del Cuerpo Administrativo Provincial, rectificándolo y complementando aquéllos, debiendo publicarse dicho escalafón en el *Boletín Oficial* de la provincia, concediéndose un plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente de dicha publicación, para que los empleados en él comprendidos formulen por escrito cuantas rectificaciones crean corresponden en derecho, al efecto de ser estudiadas y resueltas por la Comisión Gestora.

131. Solicitar con toda urgencia de la Sección de Regiones Devastadas presentando en la misma la documentación correspondiente, solicitud de indemnización o préstamos de reconstrucción para los inmuebles de la Corporación que hayan sufrido daño por causa de la guerra y a los que no alcancen los acuerdos anteriores tomados por la Comisión Gestora en este sentido, y asimismo, por consiguiente, para los edificios destruidos como el Palacio Provincial y Pabellón de Cirugía Infantil.

132. Aprobar la moción del Vocal Gestor don Amancio Portabales sobre propuesta de recompensas a los funcionarios perseguidos, y aprobar, por aclamación, la proposición elevada por los funcionarios de la Corporación que por perseguidos tenían derecho a Cédula de Honor, de renunciar a ella personalmente y de que sea concedida al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación para que la